

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 04, del mes de Julio de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución, Auto X ), No.135-0134-2018, de fecha 29 de Junio del 2018, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.056900330583, usuario Juan Pablo Sierra, y se desfija el día 11 , del mes de Julio , de 2018 \_siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño B  
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño B  
firma

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>135-0134-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>29/06/2018</b>	Hora: 10:57:31.5... Follos:

### AUTO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INVESTIGACIÓN**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE  
"CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la ley 1333  
de 2009 y la Resolución interna de Cornare 12-2811 de 2009 y**

### CONSIDERANDO

Que el día 30 de mayo de 2018 se recibe queja SCQ-0589-2018 en contra del señor Juan Pablo Sierra por generar vertimientos debido a una actividad porcícola en el predio El Trapiche, ubicado en el Corregimiento de Botero del Municipio de Santo Domingo.

Que el 8 de junio de 2018 se realiza visita en atención a la queja, generando el Informe Técnico N° 135-0174-2018 del 21 de junio de 2018 donde se puede evidenciar que el señor Juan Pablo Sierra cuenta con los respectivos permisos de vertimientos mediante la Resolución N° 135-0288-2016 del 28 de noviembre de 2016 y concesión de aguas con Resolución N° 135-0118-2016 del 15 de julio de 2016, otorgados por esta corporación dentro de los expedientes 056900425218 y 056900224354, respectivamente.

Que no existe mérito para iniciar una investigación preliminar por no haber elementos ni motivos fundados que den cuenta que se está causando una afectación ambiental conforme al Informe Técnico N° 135-00174-2018 del 21 de junio de 2018.

Que en mérito de lo expuesto, se

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo de la queja SCQ-0589-2018 del 30 de mayo de 2018 por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN PABLO SIERRA portador de la Cedula N° 98.595.788**, de no ser posible su localización, hacerlo en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**DIGITALIZADO**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Porce Nus  
**CORNARE**

Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada  
Expediente: 056900330583  
Fecha: 27/06/2018  
Asunto: Queja  
Técnico: Yulian Alquibar Cardona Franco